

Tomo II, núm. 128, sábado 12 de diciembre de 1846	156
Tomo II, núm. 129, domingo 13 de diciembre de 1846	163
Tomo II, núm. 130, lunes 14 de diciembre de 1846	169
Tomo II, núm. 131, martes 15 de diciembre de 1846	172
Tomo II, núm. 132, miércoles 16 de diciembre de 1846	177
Tomo II, núm. 133, jueves 17 de diciembre de 1846	179
Tomo II, núm. 134, viernes 18 de diciembre de 1846	184
Tomo II, núm. 135, sábado 19 de diciembre de 1846	189

Se citó para la segunda junta preparatoria el día 5 á las diez de la mañana, y se levantó la presente.

Es copia.— México, 5 de Diciembre de 1846.— *José Maria de Zavala.*

Tomo II, núm. 128, sábado 12 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Segunda junta preparatoria para las sesiones del soberano congreso constituyente mexicano, celebrada el día 5 de Diciembre de 1846. Se leyó y aprobó el acta de la primera junta preparatoria celebrada el día 3 del corriente, con la reforma indicada por el Sr. Otero.

El Sr. Espinosa presentó la proposicion que sigue.

“Los diputados suplentes que no se hallen en el caso de la segunda de las proposiciones aprobadas el 2 del corriente, se retirarán de las juntas preparatorias.” Discutida, no se admitió. En consecuencia, volvieron á ocupar sus asientos los señores suplentes que se habian salido por haberse presentado la anterior proposicion.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de revisar las credenciales de los señores diputados nombrados por los estados, y puesto á discusion se entró á la particular de las proposiciones con que concluye, y son las siguientes.

1ª. Se aprueba el nombramiento de diputado al congreso constituyente que hizo el estado de Aguascalientes, en el ciudadano Miguel Garcia Rojas,

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª. Durante la ausencia fuera de la República del ciudadano Mariano Troncoso, electo diputado por el estado de Chiapas, entrará á suplir su falta el ciudadano Pedro Lanuza, cuya eleccion se aprueba.

Hubo lugar á votar y fué aprobada.

3ª. Interin vienen los diputados propietarios por el estado de Chihuahua, desempeñará su encargo el suplente nombrado ciudadano José Agustin de Escudero y Solis.

Hubo lugar á votar y fué aprobada.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

157

4^a. Entrarán á desempeñar su encargo de diputados del distrito, los ciudadanos Manuel C. Rejon, Fernando Agreda y José Maria del Rio. A mocion del Sr. Navarro, la comision dividió en tantas partes esta y las siguientes proposiciones de su dictámen, cuantos son los individuos sobre quienes se consulta.

Hubo lugar á votar y quedaron aprobados cada uno de estos ciudadanos.

5^a. Se aprueban las elecciones que el estado de Guanajuato ha hecho en los ciudadanos Pascasio Echeverria, Juan José Bermudez, José Maria Godoy y Juan Sañudo.

Hubo lugar á votar y fueron aprobados separadamente.

6^a. Entrarán á desempeñar su encargo como diputados nombrados por el estado de Jalisco, los ciudadanos Valentin Gomez Farias, Bernardo Flores, Cosme Torres, Feliciano Gonzalez, Miguel G. Vargas y Jose Ramon Pacheco.

Hubo lugar á votar y se aprobaron.

7^a. Asimismo entrarán á servir su diputacion por el estado de México, los ciudadanos Pedro Anaya, José Maria Lacunza, Manuel Robredo, José Antonio Galindo, Joaquin Navarro, Bernardino Alcalde, Román Garcia, Trinidad Gomez, Mariano Riva Palacio, Manuel Terreros, Manuel Maria Medina, Ramon Gamboa y Estevan Paez, como propietarios; y los ciudadanos Francisco Herrera Campos, Agustin Buenrostro, José Maria Sanchez Espinosa, y José Maria Benites, en calidad de suplentes.

Hubo lugar á votar y se aprobaron. La comision retiró la última parte de esta proposicion que dice: "con sujecion al acuerdo tenido en la anterior junta preparatoria."

8^a. Se aprueban los nombramientos hechos para diputados por el estado de Michoacán, en los ciudadanos Juan B. Cevallos, Evaristo Barandiarán, José Consuelo Serrano, Ramon Talancon, Mateo Echaiz y Miguel Zincúnegui, en calidad de propietarios; y fungirán como suplentes, los ciudadanos Teófilo G. Carrasquedo y Manuel Castro.

Hubo lugar á votar y quedaron aprobados.

9^a. Entrarán á desempeñar sus funciones como diputados propietarios del estado de Oajaca, los ciudadanos José Guillermo Valle, Francisco Banuet, Demetrio Garmendia, Bernardino Carbajal, Manuel Iturribarria, Tiburcio Cañas y Manuel Villada; y, como suplente, el ciudadano Manuel Ortiz de Zárate.

Hubo lugar á votar, y quedaron aprobados sucesivamente cada uno de estos ciudadanos hasta el ciudadano Iturrigarria inclusive, porque habiéndose suscitado discusion acerca de la nulidad de que estaba acusado por la prensa el nombramiento del ciudadano Cañas, se suspendió la sesión, entre tanto presentaba la comision su dictámen sobre dicha nulidad.

Continuó la sesion, y la mayoría de la comision presentó su dictámen, que concluye con el siguiente articulo. "Es nula la eleccion que el estado de Oajaca ha hecho para su diputado en la persona del Sr. D. Tiburcio Cañas;" y suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se reprobó en votacion nominal, que pidió el ciudadano Banuet, por los 47 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Arriola, Banda, Banuet, Bárcena, Carbajal, Caserta, Comonfort, Escudero, Enciso, Espino, Espinosa, Galindo, Gamboa, Garcia Rojas, Garcia Vargas, Gomez (D. Trinidad), Gomez Farias, Gonzalez (D. Feliciano), Gordo, Granados, Hernandez, Herrera Campos, Iturrigarria, Juarez, Lanuza, Lazo, Lechon, Medina, Moreno (D. Ambrosio), Othon, Ortiz de Zárate, Paez, Parada, Parra, Ramirez España, Rejon, Rio, Romero (D. Eligio), Sañudo, Suarez Iriarte, Valle, Verdugo, Villada, Zetina Abad, y Zubieta; contra los 31 Sres. que siguen: Anaya, Barandiarán, Bermudez, Berriel, Buenrostro, Cardoso, Cevallos, Castro, Echaiz, Echeverria, Flores, Garcia (D. Román), Godoy, Gutierrez Correa, Herrera, Lacunza, Maldonado, Navarro, Noriega, Otero, Perdigon Garay, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Serrano, Talavera, Terreros, Torres, Yañez, Zapata y Zíncúnegui.

Habiéndose manifestado que en consecuencia de la reprobacion del anterior dictámen, debia ponerse á discusion el voto particular de la minoria, que lo era el primero de la comision, y habian hecho suyo los ciudadanos Juarez y Zubieta, quedó aprobado el ciudadano Cañas, y lo fueron igualmente los ciudadanos Villada y Ortiz de Zárate.

10. Entrarán a desempeñar su encargo por el estado de Puebla los ciudadanos José Maria Espino, Ignacio Comonfort, Joaquin Cardoso, Joaquin Ramirez España, Manuel Zetina Abad, Juan de Dios Zapata, y Mariano Talavera.

Hubo lugar á votar y fueron aprobados.

11. Por el estado de Querétaro entrarán á desempeñar su encargo de diputados propietarios, los ciudadanos Ignacio Yañez y Miguel Lazo.

Hubo lugar á votar y quedaron aprobados.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

159

12. Son nulas las elecciones hechas en el estado de Sinaloa, y se pasará el expediente al congreso constituyente, para que dicte las medidas que estime convenientes, á fin de que se verifiquen de un modo legal.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se reprobó en votacion nominal pedida por el ciudadano Gamboa, por los 42 Sres. siguientes: Agreda, Anaya, Arriola, Bárcena, Berriel, Cañas, Echeverría, Enciso, Espinosa, Galindo, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Godoy, Gomez [D. Trinidad], Gomez Farias, Hernandez, Herrera Campos, Iturribarria, Lanuza, Lazo, Lechon, Maldonado, Moreno [D. Ambrosio], Navarro, Noriega, Othon, Paez, Parada, Perdigon Garay, Rejon, Rio, Romero [D. Eligio], Sañudo, Suarez Iriarte, Talancon, Valle, Villada, Yañez y Zetina Abad; contra los 25 Sres. que siguen: Alcalde, Banda, Banuet, Bermudez, Buenrostro, Carrasquedo, Cardoso, Castro, Echaiz, Flores, Gamboa, Gonzalez [D. Feliciano], Gutierrez Correa, Herrera, Juarez, Lacunza, Otero, Ortiz de Zárate, Salonio, Serrano, Talavera, Terremos, Zapata, Zíncunegui, y Zubieta.

El ciudadano Perdigon presentó como voto particular la siguiente proposicion: "Se aprueba la eleccion que el estado de Sinaloa ha hecho para sus diputados en los ciudadanos G. Granados y Verdugo, y fué desechado."

A mocion del ciudadano Banuet, volvió el dictámen á la comision, para que en virtud de las razones expuestas presentase otro, y entre tanto se suspendió la sesion. Abierta esta de nuevo, se sujetó al debate el siguiente articulo de la misma comision: "Se reserva al congreso constituyente decidir lo que estime justo, acerca de las elecciones de Sinaloa."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se reprobó en votacion nominal por los 40 Sres. siguientes: Agreda, Anaya, Arriola, Bárcena, Berriel, Cañas, Caserta, Enciso, Espinosa, Escudero, Garcia [D. Roman], Garcia Rojas, Garcia Vargas, Garmendia, Gomez [D. Trinidad], Gomez Farias, Gordoia, Hernandez, Herrera Campos, Iturribarria, Lanuza, Lazo, Lechon, Maldonado, Moreno (D. Ambrosio), Navarro, Noriega, Othon, Paez, Parada, Perdigon Garay, Ramirez España, Romero (D. Eligio), Sañudo, Suarez Iriarte, Talancon, Valle, Villada, Yañez, y Zetina Abad; contra los 33 Sres. que siguen: Alcalde, Banda, Banuet, Barandiarán, Bermudez, Buenrostro, Bringas, Cardoso, Cevallos, Castro, Carrasquedo, Echaiz, Espino, Flores,

Gamboa, Gonzalez (D. Feliciano), Gutierrez Correa, Herrera, Juarez, Lacunza, Medina, Otero, Ortiz de Zarate, Parra, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Serrano, Terreros, Torres, Zapata, Zíncúnegui, y Zubieta.

La expresada comision presentó otro dictámen sobre el particular que concluye con las siguientes proposiciones, suscrita la primera por todos los individuos que la componen; y la segunda por los mismos, menos el Sr. Perdigon.

1ª. Entrará á desempeñar su encargo de diputado el ciudadano Verdugo.— Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª. Se declara nula la eleccion que se hizo en el ciudadano Granados, y se llamará al suplente respectivo.— Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en votacion nominal, pedida por el Sr. Zubieta, y se aprobó por los 43 Sres. siguientes: Alcalde, Banda, Banuet, Bermudez, Berriel, Buenrostro, Bringas, Cardoso, Caserta, Cevallos, Castro, Carrasquedo, Escudero, Echaiz, Echeverria, Espino, Flores, Galindo, Gamboa, Garcia (D. Roman), Garmendia, Gomez Farias, Gonzalez (D. Feliciano), Gutierrez Correa, Herrera Campos, Iturribarria, Juarez, Lacunza, Medina, Moreno (D. Ambrosio), Navarro, Ortiz de Zárate, Otero, Paez, Parra, Ramirez España, Riva Palacio, Robredo, Salonio, Serrano, Terreros, Torres, Valle, Zapata, Zetina Abad, y Zubieta; contra los 27 Sres. que siguen: Agreda, Anaya, Arriola, Benites, Barandiaran, Enciso, Espinosa, Garcia Rojas, Garcia Vargas, Herrera, Lacunza, Lazo, Lechon, Maldonado, Othon, Parada, Perdigon Garay, Rejon, Rio, Romero (D. Eligio), Sañudo, Suarez Iriarte, Verdugo, Villada, Yañez, Zíncúnegui.

Continuó la discusion de las proposiciones del dictámen general sobre los poderes de los señores diputados.

13. Por el estado de San Luis Potosí, entrarán á desempeñar sus encargos los ciudadanos Alejo Ortiz de Parada, Lugardo Lechon, Eligio Romero, Juan Othon, Domingo Arriola y Crescencio M. Gordoá.— Hubo lugar á votar, y quedaron aprobados.

14. Por el estado de Veracruz entrarán los ciudadanos José Joaquin Herrera, Antonio M. Salonio como propietarios; y como suplente, el ciudadano José Miguel Bringas.— Hubo lugar á votar, y fueron aprobados.

15. No es válida la eleccion que el estado de Zacatecas ha hecho en el ciudadano Valentin Gomez Farias, y en consecuencia se llamará el suplente respectivo.— Hubo lugar á votar y se aprobó.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

161

16. Es válida la eleccion que ha hecho el territorio de Colima en el ciudadano Longinos Banda que entrará á desempeñar su encargo.— Hubo lugar á votar y quedó aprobado.

17. Tambien lo es la que recayó en el ciudadano José Maria Be-riuel, por el territorio de Tlaxcala.— Hubo lugar á votar, y se aprobó.

La mencionada comision presentó otro dictámen que concluye con las siguientes proposiciones:

1^a. Entrarán á desempeñar su encargo los ciudadanos José Maria Hernandez y José de la Bárcena, nombrados por el estado de Durango.— Hubo lugar á votar, y se aprobaron.

2^a. Tambien al ciudadano Juan José Caserta, electo diputado por Jalisco.— Hubo lugar á votar, y se aprobó.

3^a. Entrarán tambien los ciudadanos Ambrosio Moreno, propietario, y Juan N. de la Parra, suplente, por el estado de Puebla.— Hubo lugar á votar y quedaron aprobados.

4^a. Tambien los ciudadanos Joaquin Noriega y Francisco Suarez Iriarte, diputados propietarios del estado de México.— Hubo lugar á votar y fueron aprobados.

5^a. El ciudadano Luis Gutierrez Correa, por el estado de Michoacán.— Hubo lugar á votar y se aprobó.

6^a. El ciudadano Manuel Enciso, por Oajaca.— Hubo lugar á votar y se aprobó.

7^a. El ciudadano José Maria Maldonado, diputado de Chiapas.— Hubo lugar á votar y se aprobó.

La comision nombrada para revisar las credenciales de los cinco señores que componen la primera comision, presentó dictámen que concluye con el siguiente articulo: “Son válidas las elecciones de los Sres. D. Pedro Zubieta, D. Benito Juarez, D. Guadalupe Perdigon Garay, D. Manuel Buenrostro y D. Mariano Otero.— Hubo lugar á votar y fueron aprobados”.

El Sr. Lazo presentó la siguiente proposicion: “Se faculta al presidente de la mesa para que nombre una comision de cinco individuos que inmediatamente se ocupe de redactar la fórmula bajo la que deben ser juramentados los señores diputados.”— Fué aprobada.

En consecuencia, el señor presidente nombró á los Sres. Zubieta, Suarez Iriarte, Otero, Rejon y Godoy, y se suspendió la sesion. Continuó, y la comision presentó la fórmula del juramento que con la modificacion hecha por ella misma, quedó aprobada, y dice: “¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la nacion os ha encomen-

dado, mirando en todo por su bien y prosperidad.— Si juro.— Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.”

Acto continuo, se procedió a recibir el juramento de todos los señores, cuyos poderes habían quedado aprobados, y se hallaban presentes, comenzando por la derecha de dos en dos, y habiendo precedido la lectura de la anterior fórmula, respondieron todos: Si juramos.

Conforme al reglamento interior, se procedió á la eleccion de presidente, y en segundo escrutinio resultó electo el Sr. Zubieta por 42 votos contra 33 que obtuvo el Sr. Otero.

Para vicepresidente resultó empatada la votacion en segundo escrutinio; por haber obtenido 38 votos el Sr. Godoy, y otros tantos el Sr. Gamboa. La suerte decidió en favor del último.

Habiéndose preguntado por la mesa, cuantos secretarios debían elegirse, se dijo por aclamacion que cuatro, en cuya virtud se procedió á su eleccion.

Para primer secretario, resultó electo en segundo escrutinio el Sr. Robredo, por 42 votos contra 35 que obtuvo el Sr. Alcalde.

Para segundo secretario, resultó electo el Sr. Zapata, por 44 votos de 79.

Para tercer secretario, quedó electo el Sr. Talancon, por 41 votos de 80.

Para cuarto secretario, resultó nombrado el Sr. Banuet, por 72 votos de 77.

Concluido este acto, el señor presidente hizo en voz alta, la siguiente declaracion: “El soberano congreso constituyente mexicano, se declara legitimamente instalado,” y nombró á los Sres. Farias, Herrera, Rejon, Godoy, Caserta, y Robredo, para participarlo al gobierno.

Se suspendió la sesion.

Vuelta á abrir, el presidente de la comision referida manifestó haber oido con agrado el Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo tan plausible noticia, encargándole á aquella que felicitase á su nombre al soberano congreso por tan fausto acontecimiento.

El Sr. Otero pidió que el congreso señalara el dia para la apertura de las sesiones. Acto continuo el Sr. Robredo presentó la siguiente proposicion: “Se verificará el 6 de Diciembre de 1846, la apertura de las sesiones del soberano congreso constituyente.”

Sin discusion fué aprobada.

Se levantó la sesion.



Sesion del día 6 de Diciembre de 1846.

Reunidos en número competente los señores diputados, se presentó el Exmo. Sr. general encargado del poder ejecutivo de la República, acompañado de una comision nombrada al efecto para recibirlo, y compuesta de los Sres. Godoy, Zincúnegui, Escudero, Flores, Verdugo, Valle, Comonfort, Alcalde, Gutierrez, Talancon, Zapata, y Suarez Iriarte; y despues de haber ocupado su asiento bajo el sólio, pronunció un discurso que fué contestado por el del congreso. Habiéndose retirado aquel y vuelto la comision, hizo el señor presidente del congreso la siguiente declaracion

“El congreso nacional constituyente, abre sus sesiones hoy dia 6 de Diciembre de 1846.

Se levantó la sesion.

Son copias.— México, Diciembre 7 de 1846.— *José Maria de Zavala.*

Tomo II, núm. 129, domingo 13 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1846.

Leidas y aprobadas las actas de la última junta preparatoria y de la sesion del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes del ministerio de relaciones.

Primero, transcribiendo un oficio del señor diputado D. Juan José Espinosa de los Monteros, en que expresa los motivos por qué no pudo concurrir á la junta preparatoria á que se le citó, y ofrece presentarse tan luego como le sea posible.— De enterado.

Segundo, copiando otro del Exmo. Sr. gobernador del estado de Guanajuato, al que acompaña las contestaciones que dieron los señores diputados D. Lorenzo Arellano y D. Mariano Leal Araujo, á

la comunicacion que les dirigió para que concurriesen en esta capital á desempeñar su encargo.— A la comision de poderes.

Tercero, insertando una comunicacion del Sr. D. José Maria Romero, en que dice se sirva el soberano congreso darle por legitimamente excusado del encargo de diputado que le confió el estado de Puebla, en atencion á estar enfermo como lo comprueban los certificados que acompaña.— A la comision de poderes.

Cuarto, remitiendo la renuncia que hace el Sr. D. Francisco Modesto Olaguibel, del cargo de diputado al congreso general por el estado de Puebla.— A la comision de poderes.

Quinto, trasladando un oficio del Sr. Lic. D. Rafael Isunza, en que expone que estando enfermo, como lo acredita por el documento que acompaña, no puede presentarse al soberano congreso á desempeñar el encargo de diputado que le confió el estado de Puebla, solicitando, en consecuencia, se dé por legitimamente excusado.— A la comision de poderes, contestando que no se ha recibido el documento que se expresa.

Sexto, remitiendo copia del oficio que dirigió el mismo ministerio al Exmo. Sr. gobernador del estado de Sinaloa, en el cual se le previene se abstenga de conocer en el asunto de que se anulen los actos electorales de aquel estado, reduciéndose solo á hacer cumplir la ley de convocatoria y el plan de la Ciudadela.— Comuniquese el resultado de las elecciones de Sinaloa.

Sétimo, transcribiendo una comunicacion del Exmo. Sr. gobernador del estado de Tabasco, en la que manifiesta haber obsequiado por su parte el decreto relativo á la pronta reunion del congreso general, disponiendo la marcha á esta capital del señor diputado electo por aquel estado.— De enterado.

Del ministerio de guerra y marina, remitiendo ciento diez ejemplares del decreto que acompaña, relativo á la continuacion de los trabajos de la comision de estadística militar.— Acúsesse recibo.

Del mismo, en que el señor ministro participa que teniendo concluida la memoria que ha formado de todo lo relativo á su ministerio, cuyo cargo renunciará tan luego como dé cuenta con ella al agosto congreso, espera se le señale dia y hora para presentarse á darle lectura.— Que se conteste al señor ministro que el 9 á las doce del dia puede presentarse á leer la memoria.

Del Sr. Lic. D. Diego J. Perez Fernandez, en que manifiesta que habiendo sido nombrado teniente gobernador constitucional del es-

ACTA DE REFORMAS DE 1847

165

tado de México, no puede concurrir á desempeñar el encargo de diputado por el mismo estado.— A la comision de poderes.

Prestaron el juramento correspondiente los señores diputados D. Ramon Pacheco y D. Mariano Talavera.

A continuacion se leyeron las siguientes proposiciones de los Sres. Godoy, Navarro, Garcia y Zíncúnegui, que declaradas de obvia resolucion, se tomaron inmediatamente en consideracion.

“1ª. El congreso adopta para su régimen interior, el reglamento sancionado en 21 de Diciembre de 1821, con las reformas que tenga á bien aprobar á mocion de alguno de sus miembros.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª. Con el carácter de permanente se nombrará una comision denominada de *reglamento*, que se encargue de examinar las reformas que se inicien, y de proponer las que ella estime convenientes.”

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Por indicación del Sr. Zíncúnegui, el señor presidente dispuso se suspendiese la sesion, á fin de que se retirase la gran comision á nombrar los individuos que deben componer las comisiones permanentes.

Continuó la sesion, y la comision de poderes presentó un dictamen relativo á las credenciales que se le pasaron á su exámen de los señores diputados D. Ramon Reinoso y D. Fernando Guerrero.— Tomado inmediatamente en consideracion, se puso á discusion, sin la cual se declaró con lugar á votar en lo general, poniéndose en seguida á discusion en lo particular las proposiciones con que concluye, y son estas:

1ª. Es válida la eleccion que los estados de Guanajuato y Jalisco hicieron en el ciudadano Ramon Reinoso, para diputado al congreso general.— Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª. De estas dos elecciones prefiere la de Guanajuato, y de consiguiente se llamará inmediatamente al primer suplente de Jalisco.— Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

3ª. Se aprueba la eleccion hecha por el estado de Durango, en el ciudadano Fernando Guerrero, para diputado propietario.— Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

Se presentaron los cuatro señores secretarios del despacho, y el de relaciones dió cuenta al congreso con las comunicaciones en que el gobierno de los Estados-Unidos propone al de México abrir negociaciones: con otra del señor comandante general de Veracruz, acom-

pañando las anteriores; con otras de los gobiernos de Nuevo-Leon y Coahuila, en que participan la penosa situacion en que se encuentran aquellos estados: y por último, con la circular que el ejecutivo tuvo á bien expedir con objeto de poner en conocimiento de la nacion al estado que guardaba la guerra, y con el de vindicar la conducta del Sr. general Santa Anna, calumniada por algunos periódicos de los Estados Unidos, concluyendo con asegurar que tenia especial encargo del Exmo. Sr. general encargado del ejecutivo, de manifestar al congreso, que si por una casualidad no esperada, este no se hubiera reunido, el ejecutivo jamas habria hecho la paz con los Estados Unidos: que el congreso podria hacerla, si asi lo creia conveniente; pero que el ejecutivo, no podia, ni queria otra cosa que la guerra.

El señor presidente contestó: Queda impuesto el congreso de las comunicaciones con que se le acaba de dar cuenta, y luego que se le remitan por el gobierno, pasarán á las comisiones respectivas para que sean despachadas con la preferencia que demanda el asunto.

El señor ministro de hacienda hizo presente el lamentable estado en que se encuentra la pública, y los cuantiosos gastos que se tienen que erogar, principalmente en el ramo de guerra, por razon de haberse aumentado considerablemente el ejército, añadiendo que aunque el gobierno tenia las mas lisongeras esperanzas de los buenos resultados que debe dar el préstamo que contra sus sentimientos y solo estrechado por las circunstancias se vió en el caso de acordar, estos recursos ni eran bastantes para cubrir aquellas necesidades, ni tan pronto como se necesitaban. Excitó por tanto al congreso á nombre el ejecutivo, para que cuanto antes tomase en consideracion un asunto de tanto interes para la República.

El señor presidente contestó: que el congreso quedaba enterado de la manifestacion hecha por el señor ministro de hacienda y que las necesidades oportunamente se proveeria á las necesidades que se lo acababan de hacer presentes, para que el ejecutivo pudiese llevar adelante una guerra en que se interesa la dignidad y decoro de la nacion.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta, pedida por el ministerio.

Abierta de nuevo la pública, la gran comision presentó el nombramiento que conforme á los articulos 54 y 57 del reglamento interior habia hecho de las comisiones permanentes, y la especial de reglamento, con arreglo al acuerdo dado al efecto.

Puesto á discusion en lo general y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar.

COMISIONES

Puntos constitucionales.— Primero, Sr. Rejon. Segundo, Sr. Farias, Tercero, Sr. Otero.

Sin discusion, hubo lugar a votar y se aprobó.

Gobernacion.— Primero, Sr. Herrera. Segundo, Sr. Godoy. Tercero, Sr. Riva Palacio.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Relaciones exteriores.— Primero, Sr. Rejon. Segundo, Sr. Cevallos. Tercero, Sr. Otero.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Hacienda.— Primero, Sr. Farias. Segundo, Sr. Enciso. Tercero, Sr. Zubieta, a quien suplirá por el tiempo de su presidencia, el Sr. Noriega.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Crédito público.— Primero, Sr. Suarez Iriarte. Segundo, Sr. Navarro. Tercero, Sr. Bárcena.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Justicia.— Primero, Sr. Lacunza. Segundo, Sr. Salonio. Tercero, Sr. Moreno.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Negocios eclesiásticos.— Primero, Sr. Serrano. Segundo, Sr. Berriel. Tercero, Sr. Yañez.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Guerra y Marina.— Primero, Sr. Herrera. Segundo, Sr. Perdigon. Tercero, Sr. Zíncúnegui.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Industria agrícola y fabril.— Primero, Sr. Barandiarán. Segundo, Sr. Agreda. Tercero, Sr. Terreros.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Imprenta.— Primero, Sr. Iturribarria. Segundo, Sr. Lazo. Tercero, Sr. Zetina Abad.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Policia.— Primero, Sr. Gutierrez Correa. Segundo, Sr. Comonfort. Tercero, Sr. Garcia (D. Roman).

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Peticiones.— Primero, Sr. secretario Zapata. Segundo, Sr. Escudero. Tercero, Sr. Pacheco.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Gran jurado.— Sres. Pacheco, Juarez, Cevallos, Hernandez, Cañas, Moreno, Lacunza, Echeverria, Parada, Cardoso, Salonio, Escudero, Gordo, Godoy, Otero, y Perdigon.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Reformas de reglamento interior.— Sr. Lacunza, Sr. Hernandez, y Sr. Valle.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Acto continuo, el señor presidente dispuso se hiciese conforme previene el art. 142 del reglamento interior, la insaculacion de los señores del gran jurado, para componer la seccion del mismo, y la suerte designó á los Sres. Escudero, Echeverria, Cardoso, y para secretario, al Sr. Lacunza.

En seguida se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Garcia (D. Roman).

“Pido al congreso se sirva nombrar una comision especial que entienda en todo lo concerniente á la actual guerra que sostiene la nacion contra los Estados Unidos del Norte, y en lo relativo á la agregacion de Tejas á dichos estados.

Igual lectura se dió á las siguientes proposiciones de los Sres. Galindo, Gamboa, Perdigon, Garcia (D. R.), Robredo, Garcia Vargas, Medina, Verdugo y Navarro; quien solo suscribió la primera, que es la siguiente.

1^a. La constitucion federal sancionada por el congreso constituyente el 4 de Octubre de 1824, es la constitucion de la nacion.

2^a. El actual congreso se ocupará de hacer en ella las reformas que estime necesarias, salvando la independencian y soberanía de los estados.

3^a. Estos trabajos deberán estar acabados dentro de dos meses contados desde la fecha de la apertura de las sesiones.”

Se levantó la sesion. No asistió por enfermedad, el Sr. D. Pedro María Anaya.

Es copia.— México, Diciembre 9 de 1846.— *José Maria Zavala.*

Tomo II, núm. 130, lunes 14 de diciembre de 1846.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1846

Aprobada el acta de la celebrada el día 7, se dió cuenta con los oficios que siguen.

Del ministerio de relaciones exteriores, avisando quedar enterado el Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, de la eleccion hecha por el congreso de su presidente, vice y secretarios.— Al archivo.

Del de hacienda, acompañado para la revision del congreso, el expediente sobre el convenio ultimamente celebrado en Lóndres para la conversion de la deuda exterior de la República.— A las comisiones de hacienda y crédito público reunidas.

Del mismo ministerio, pidiendo al congreso por las razones que expone, tenga á bien acordar algun término para que presente la memoria de su ramo, y manifestando que dará el aviso oportuno, tan luego como se halle concluida.— Contéstese al ministro de hacienda, que siendo de mucha importancia las noticias á que se refiere su nota, se espera de su eficacia las presentes dentro de veinte dias.

De las secretarías de los congresos de Zacatecas y San Luis Potosí, participando haberse instalado con sus honorables legislaturas, la primera el día 14, y la segunda el 20 del mes próximo pasado.— Acúsesse recibo manifestando satisfaccion.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

De los Sres. Zetina Abad, Espino, Comonfort, Ramirez España y Moreno, que dice:

1ª. “La constitucion de la nacion, es la federal decretada por el congreso constituyente el dia 4 de Octubre de 1824.

2ª. “El actual congreso hará á esa carta las reformas que estime necesarias, teniendo á la vista las iniciativas dirigidas en 1834, por las legislaturas de los estados, y salvando siempre la soberanía é independencia de los mismos.

3ª. “Una de las reformas será la de que la constitucion no pueda sancionarse sin la aprobacion de una mayoría de las legislaturas de los estados, cuyo voto remitirán al congreso, dentro del improrogable término de dos meses, contados desde el envio de la constitucion reformada.

4ª. "Se nombrará una comision de siete individuos, que desde luego se ocupe de las reformas de la constitucion, presentando dictámen lo mas pronto posible."

Del Sr. Zíncúnegui, que dice:

1ª. "Se nombrará una comision que no exceda de tres individuos, para que extienda un manifiesto en que se consignent los principios que profesa el soberano congreso, y que serán el fundamento de sus resoluciones en la actual guerra contra los Estados-Unidos.

2ª. Concluido ese documento, para lo que se concede en término de tres dias, se presentará el congreso para su aprobación."

De los Sres. Gomez (D. T.), Alcalde, Molina, Verdugo y Gomez Farias.

1ª. "Se establecerá un periódico cuyo nombre será: Diario de los debates del congreso general mexicano."

2ª. "Comprenderá á la letra todas las sesiones públicas de la cámara y las secretas que acordare, los actos gubernativos y administrativos del gobierno general, las de las legislaturas y gobiernos de los estados, los acuerdos de la corte suprema de justicia que por ley no sean secretos, las sentencias de la misma con igual excepcion, las actas municipales del distrito y territorios de la federacion, y por via de amenidades, las discusiones graves de los cuerpos deliberantes extranjeros, inventos científicos é industriales del pais, ó de fuera de él, y las producciones literarias de nuestras academias e institutos.

3ª. "Comprenderá, ademas, un boletin en que se insertarán las memorias de los ministros, los cortes de caja mensuales de la tesoreria general, los de los estados y los de las comisarias generales y particulares del ejército; por último, los articulos mas importantes de las revistas de Europa.

4ª. "Su oficina de redaccion se formará de los dos redactores y cuatro taquígrafos de ambas cámaras que en esta vez se reunirán en la de constituyentes, de un corrector, dos escribientes y tres traductores de los idiomas ingles, frances y aleman, y ademas un mozo de oficios.

5ª. "El gefe de la redaccion lo será una comision especial, compuesta de cuatro individuos del seno de la cámara, que turnarán por semanas.

6ª. "Los taquígrafos tomarán todos los discursos á la letra, los traducirán y pasaran al redactor en turno, quien recogerá de la secretaria las piezas escritas, y reunido todo el material, lo presentará

ACTA DE REFORMAS DE 1847

171

al jefe de semana para que éste lo revise, disponga su impresion, previo el cotejo de los originales con las pruebas.

7ª. “Los fondos de este periódico se formarán de un contingente distribuido entre los estados de la federacion, proporcionado al que se les designó para los gastos generales de la República.

8ª. “Serán suscritores forzosos las oficinas generales y sus subalternas, en todos los ramos de la administracion pública, inclusas las eclesiásticas y los establecimientos literarios.”

Aunque se dio primera lectura á unas proposiciones suscritas por el Sr. Parada y otros individuos de la cámara, fueron retiradas por aquel señor para hacerles algunas variaciones de redaccion, como lo anunció la secretaria al congreso, por disposicion del señor presidente.

Del Sr. Escudero: “Pido al augusto congreso se sirva acordar que á la comision de hacienda se aumenten otros dos individuos que nombrará la gran comision.”

Dispensados los trámites y admitida, se tomó inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobada.

En seguida la comision presentó su dictámen, proponiendo á los Sres. Navarro y Riva Palacio.

Declarado con lugar á votar, fué aprobado.

La comision de poderes presentó un dictámen que concluye con el siguiente articulo.

“Es legitima la eleccion del Sr. D. Magdalena Salcedo, hecha por el estado de Jalisco.”

Tomado inmediatamente en consideracion, se aprobó.

En consecuencia, el señor presidente nombró á los Sres. Godoy y Robredo para recibir á dicho señor y á los Sres. Reynoso y Guerrero, quienes habiéndose presentado prestaron el juramento correspondiente.

El señor ministro de la guerra se presentó á leer la memoria del ministerio de su cargo, y despues de haber concluido, á mocion del señor presidente del congreso se acordó su impresion.

Se leyó el decreto de 16 de Noviembre de 824, sobre nombramiento de la comision inspectora, y el señor presidente señaló el dia de mañana para su nombramiento.

Quedó aprobado un dictamen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion.

“Entrará á desempeñar su encargo de diputado el ciudadano Jacinto Rubio, cuya eleccion se aprueba.”

Se mandó pasar á la comision de peticiones, la solicitud del señor ex-ministro de hacienda D. Antonio de Haro y Tamariz, en que pide pase su exposicion á la seccion del gran jurado, á fin de que examine la aprobacion de la conversion de la deuda exterior, sus antecedentes y fundamentos, para que en su vista consulte lo que estime de justicia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Anaya, Gordo y Berriel.

En dicha sesion se acordó constase en esta acta haberse aprobado la siguiente proposicion del Sr. Parada: “Pido al congreso se sirva acordar que la hora de reunion para los señores diputados sea la de las doce del dia precisamente, reformándose en este punto lo prevenido en el reglamento mandado observar.”

Es cópia.— México, Diciembre 10 de 1846.— *José Maria de Zavala.*

Tomo II, núm. 131, martes 15 de diciembre de 1846.

EDITORIAL

Como ofrecimos ayer, á continuacion insertamos una de las iniciativas que sobre recursos ha dirigido el supremo poder ejecutivo al soberano congreso constituyente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Seccion segunda

Exmos. Sres.— Considerando el Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, que la iniciativa que de órden suya he tenido el honor de remitir á V. EE. en diversa nota de esta fecha, para proporcionar al supremo gobierno seiscientos mil pesos, aun cuando se aprueba, no producirá los recursos suficientes de que tanto necesitan las beneméritas tropas que se hallan al frente del enemigo comun, S. E. se ha servido disponer que por el respetable conducto de

ACTA DE REFORMAS DE 1847

173

V. EE. remita la adjunta iniciativa, para que se sirvan dar cuenta con ella al soberano congreso nacional, la cual si fuere de su aprobacion asegurará la subsistencia de dichas tropas y relevará al supremo gobierno de las constantes aflicciones en que lo ponen los repetidos y justos pedidos del Exmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones y del comandante general del estado de Veracruz.

Reproduzco á V. EE. las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 14 de 1846,— *Juan N. Almonte*.— Exmos. Sres. secretarios del soberano congreso constituyente.

Iniciativa que el gobierno dirige al soberano congreso nacional para imponer un contingente extraordinario para la guerra, a los estados y territorios de la federacion.

Art. 1. Para auxiliar al gobierno general en la presente guerra, y solo mientras ella dure, pagarán mensualmente los estados y territorios, por via de contingente extraordinario, la suma que corresponda a razón de 3.000 ps. por cada uno de los diputados que tengan en el soberano congreso constituyente, siendo estos los que representan la poblacion de dichos estados y territorios.

2. Los Exmos. Sres. gobernadores de los estados de México, Querétaro, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco, Durango, y gefe politico del territorio de Colima, deberán poner el dia 1 de cada mes, sus cuotas respectivas á disposicion del Exmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones, con quien se entenderán directamente, dando éste parte al gobierno de las cantidades que recibiere, así como de la distribucion de ellas.

3. Los Exmos. Sres. gobernadores de los estados de Yucatán, Veracruz, Puebla y Oajaca, deberán poner en la misma fecha que se previene en el artículo anterior, sus correspondientes cuotas á disposicion del comandante general del estado de Veracruz, con quien se entenderán de la propia manera que queda dicho en el art. 2, remitiendo el expresado comandante general al supremo gobierno, la relacion de lo que reciba y distribucion que haga.

4. Para el pago de este contingente, no se admitirá compensacion de ningun género.

México, Diciembre 14 de 1846.— *Almonte*.

Es cópia. México, Diciembre 14 de 1846.— *Lombardo*.



Hemos recibido el siguiente remitido, que corrobora lo que dijimos en nuestro número del domingo, acerca de la nueva organizacion dada á las oficinas de la direccion del tabaco. Damos por tanto lugar á este artículo, sin perjuicio de publicar tan luego como se nos remitan, todos los documentos oficiales relativos á este negocio.

Señores editores del Diario del gobierno.— México, Diciembre 14 de 1846.— Muy señores míos: Persuadido de que es propio del periódico que VV. redactan, el asunto á que se contrae el adjunto comunicado, que para su publicacion tengo tambien remitido al Monitor, les agradeceré se sirvan insertarlo en sus recomendables columnas, y les conservará gratitud por tal favor su servidor. Q. B. SS. MM.— *Un empleado.*

“Señores editores del Monitor Republicano.— México, Diciembre 13 de 1846.— Muy señores míos: En el editorial del apreciable periódico de VV., núm. 660, correspondiente al dia de ayer, bajo el rubro de ‘Nuevas plantas de empleos,’ se manifiesta que la contaduría mayor de hacienda se ha opuesto á tomar razon de multitud de despachos de nuevos empleos para la renta del tabaco, expedidos á toda prisa el sábado anterior á la reunion del congreso: que tales empleados son creados nuevamente por una planta escandalosa en que se han incluido nombramientos de gefes y oficiales militares, de individuos de marina, y de un hermano del Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo; concluyendo con que aunque parece que todos los empleados de la expresada renta ascienden en sueldos, no todos estan conformes, pues se disputan antigüedad y servicios.

A primera vista se advierte que dicho editorial se ha escrito sobre datos equivocados y notoriamente inciertos, lo que me ha obligado á dirigir á VV. unos cuantos renglones, porque convencido como lo estoy de la rectitud de sus intenciones, y de la imparcialidad de sus escritos, creo que manifestarán al público con franqueza los equívocos en que el indicado editorial ha incurrido.

Es cierto que la contaduria mayor no ha tomado razon de todos los despachos nuevamente expedidos; pero lo es tambien, que la resistencia se originó de que no tenia á la vista el decreto de la nueva planta, porque no se habia circulado; mas no me detendré en el análisis de este punto porque no es de importancia en el propósito de desvanecer las equivocaciones del editorial á que me refiero.

Los despachos que se expidieron el sábado anterior á la reunion del congreso, no necesitaban de prisa alguna como se supone, porque

haya ó no congresos, sea ó no el régimen constitucional, nada tienen que ver en la expedición de un despacho, por no ser de su atribución, sino del ejecutivo, a quien incumbe la ejecución de las leyes y el nombramiento de los empleados. Si éstos son hijos de una nueva planta que ha podido merecer el título de escandalosa, ella y no los despachos sería la que en el caso hubiera demandado alguna prisa para firmarse antes de la reunión del congreso, mas debe advertirse que la planta no es producción de la época presente, sino una obra trabajada por distintas comisiones, y que poco á poco se ha ido arreglando después de mucho tiempo de profunda meditación y de exámenes muy detenidos: bastará decir sobre este punto, que cesando la renta del tabaco en 811, se recibió de la empresa particular que la tenía: fué montada con la mayor precipitación y violencia, y en el muy poco tiempo de quince días, sobre una planta que al efecto se improvisó, no para satisfacer las exigencias de la renta, sino para darle un primer impulso al movimiento, y que comenzase el giro en un día preciso que no admitía esperas ni retardos de ningún género; mas como en el momento se conocieron los defectos de insuficiencia que aquella planta traía consigo, en el momento también comenzaron las proposiciones para adquirir otra que llenase el objeto cual era necesario, y que fuese el resultado de una organización fija y competentemente ajustada á todas sus necesidades. Las proposiciones se escucharon por el mismo gabinete que había dictado la primera planta, y desde entonces comenzó á trabajarse una ordenanza general que con el tiempo pudimos ver concluida con aplauso de personas de inteligencia y saber en el sistema de hacienda.

Ahora bien, señores editores, esa ordenanza nueva reformó el monstruoso reglamento que había dividido la oficina de dirección general en dos departamentos distintos, de contaduría y secretaría, cuya división, desconocida hasta entonces, fué la causa de que la renta del tabaco no haya podido sistemarse en desahogo de la hacienda pública, sobre el pie de utilidad y orden de que es susceptible.

Debiendo, pues, refundirse la improvisada secretaría en la contaduría general, los empleados han variado de denominación, y esto es en realidad lo que se ha hecho, cuyo procedimiento justo y necesario á toda luz, nada presenta de escandaloso ni que sea digno de censura, sino al contrario, porque si el gobierno se hubiera desentendido no aprobando las reformas que la ordenanza previene, hubiera entonces incurrido en un punto de responsabilidad digno de

causar escándalo en una época en que lo único que tenemos medianamente asegurado y de interes, es lo que corresponde á la renta del tabaco, y por lo mismo, lo mas atendible y de preferencia.

No puede decirse tampoco respecto de la planta, nada que se considere como gravoso á los intereses de la renta, porque aunque es verdad que en cantidades muy cortas se han aumentado algunos sueldos como cosa indispensable al trabajo y responsabilidad de los que los disfrutan, tambien lo es que se han adoptado economias de consideracion respecto de otros; y por lo cual, si se compara esta planta con las de tiempos anteriores, se encontrará diferencia en favor de la hacienda pública.

Cuando se dice que gefes y oficiales militares y de marina, han sido incluidos en los despachos que se han dado, se padece un error absoluto, porque no se podrá justificar ni un solo caso que acredite aquel aserto, y la prueba es, que el mismo número de empleados que existia en la division de contaduria y secretaria, es el que ahora queda segun la nueva planta, sin que haya sido menester hacer propuestas de personas extrañas; y si es cierto que un hermano del Exmo. Sr. Salas ha obtenido un despacho, lo es tambien, que éste es para el ramo de papel sellado, en un lugar que á nadie perjudica, que no es de escala y que necesita honradez y pureza, cuyas cualidades son bastante conocidas en la persona agraciada.

Si hubiere quejosos por las propuestas que se han hecho, quién sabe si entre ellos habrá alguno que á la hora de un exámen resultara sin saber leer y escribir; y quién sabe si entonces realzarán los procedimientos y la justificacion de los gefes principales de la renta: mas este punto de quejosos, es totalmente diverso del de la planta, porque una queja personal ha de ser escuchada; si ella fuere justa, al gobierno le toca repararla, y si no, en nada debe entorpecer los efectos de un decreto expedido en tiempo hábil, escrupulosamente pensado y discutido á presencia del mismo gobierno por personas escogidas de notoria honradez y de ciencia acreditada en el ramo de hacienda.

Yo, al dirigirme á VV., descanso en los datos que existen en las oficinas, y por ellos se prueba cuanto llevo dicho. La persona que haya dado á VV. algun informe en contrario, ó no ha querido imponerse, ó no cuidó de la exactitud y la verdad con que debe hablarse al público por la imprenta.

Deseoso yo de que los hechos no se desfiguren, ruego a VV. se sirvan insertar en sus columnas este sucinto artículo, por cuyo favor les viviré reconocido.— *Un empleado.*

Tomo II, núm. 132, miércoles 16 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1846.

Se leyó y aprobó el acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes del ministerio de relaciones.

Primero, insertando el del señor diputado D. Bernardo Couto, en que se excusa de concurrir al congreso por sus enfermedades.— A la comision de poderes.

Segundo, en que traslada el del Exmo. Sr. gobernador del estado de Jalisco, relativo á que habiéndose instalado aquella legislatura en 18 de Noviembre próximo pasado, segun uno de los decretos que acompaña, procedió al siguiente dia á nombrar gobernador interino, como aparece del otro que adjunta y para cubrir su responsabilidad hace algunas observaciones, protestando estar dispuesto a entregar el mando luego que lo disponga la referida legislatura.— A la comision de gobernacion.

Tercero, manifestando haber trasladado á los Exmos. Sres. gobernadores de los estados de Sinaloa y Zacatecas, la nota relativa á nulidad de la eleccion del Sr. Granados, é invalidez de la del Sr. D. Valentin Gomez Farias.— A archivo.

Cuarto, insertando el que le dirigió el gobernador del estado de Coahuila, en que participa haber emprendido su marcha para esta capital el Sr. D. Eugenio Maria de Aguirre, diputado por el expresado estado.— De enterado.

Quinto, acompañando una comunicacion de dos individuos del colegio electoral del estado de Sonora, en que manifiestan la nulidad que en su concepto ha habido en la eleccion del gobernador, vicegobernador y consejero del mismo estado.— A la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura a la proposicion del Sr. Garcia [D. Roman], relativa á que se nombre una comision especial que entienda en todo lo concerniente á la actual guerra con los Estados Unidos del Norte, y en lo relativo á la agregacion de Tejas á dichos Estados.— Fundada por su autor, fué admitida, y á mocion del Sr. Otero se declaro de obvia resolucion y con lugar á votar, fué aprobada.

El señor presidente dispuso que pase á la gran comision para que proponga á los individuos que deben componer dicha comision especial.

El señor presidente nombró a los Sres. Zapata y Othon, para que recibieran al Sr. Rubio, quien prestó el juramento correspondiente.

Tambien se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Galindo, Gamboa, Perdigon, Garcia (D. R.), Robredo, Garcia Vargas, Medina, Verdugo y Navarro, á que se dió primera lectura el 7 del corriente, relativas á que se declare ser la carta de 1824, con las reformas que le haga el congreso en el término de dos meses, la constitucion de la República.— Fundadas por el Sr. Galindo, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de constitucion.

Se procedió a la eleccion de los individuos que deben componer la comision inspectora.

En primer lugar quedó electa el Sr. Salonio en segundo excrutinio, por 40 votos, contra 35 que obtuvo el Sr. Enciso.

En segundo lugar fué nombrado el Sr. Espino, por 72 votos de 77.

En tercer lugar resultó electo en segundo excrutinio el Sr. Bárceña, por 37 votos contra 36 que obtuvo el Sr. Castro.

En cuarto lugar el Sr. Medina, por 41 votos de 74, de los que 26 fueron por el Sr. Torres.

Y el quinto el Sr. Garmendia, por 50 votos contra 24 que obtuvo el Sr. Arriola.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Gomez (D. T.), que dice: “Se nombrará una comision segunda de hacienda, compuesta de cinco individuos, que consulte los recursos extraordinarios para sostener la actual guerra con los Estados-Unidos.”

Declarada de óbvia resolucion fué admitida, y aprobada se mandó pasar á la gran comision.

Del Sr. Cañas: “1^a. Son libres de porte en la estafeta toda clase de impresos.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

179

2^a. Para ese efecto deben precisamente remitirse á ella bajo fajas de papel como hasta aqui.”

Del Sr. Banda: “1^a. Que la comision de puntos constitucionales sea la misma de constitucion.

2^a. Que á dicha comision se le agreguen otros cuatro individuos, siendo uno de ellos de algunas de las diputaciones de los territorios.

3^a. Que se nombre una comision especial de distrito federal y territorios, para los negocios de éstos, compuesta de tres individuos, siendo uno del distrito federal, otro de un territorio y otro de algun estado.

4^a. Que se nombre una comision de instruccion pública.

5^a. Que se nombre otra de hacienda que se llamará segunda, la cual conocera de los negocios del ramo mas comunes ó sencillos”.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Bernal, Echaiz, Carbajal, Gordo y Perdigon: los Sres. Barandiarán y Suarez Iriarte, por ocupacion: y sin licencia el Sr. Herrera Campos.

Es cópia.— México, Diciembre 11 de 1846.— *José Maria de Zavala.*

Tomo II, núm. 133, jueves 17 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

Discurso que pronunció el Sr. Gamboa en la sesion del 11 del presente, fundando las proposiciones á que se refiere.

Señor: Sin armas, no puede haber tropas, y sin éstas ni podremos defendernos del enemigo exterior, y ni los pueblos podran sostener las instituciones que se les den, sean de la clase que se fueren.

Una triste experiencia así lo ha acreditado en la República; y por tanto un mismo clamor se ha levantado desde los helados confines de las Californias, que están casi perdidas por la carencia de armas, hasta las ardientes playas de Tabasco, que se ha segregado de la union nacional, á consecuencia de no habersele remitido los 1.500 fusiles que pidió al ministerio de la guerra.

En la frontera del Norte, los asesinatos que han cometido las tribus de los feroces bárbaros, son atribuidos a que estaban inermes aquellos desgraciados vecinos. Se dice de Monterrey, que si hubiera habido armas para muchos que las pedían, ni siquiera se habrían acercado los norte-americanos. Dias pasados ha manifestado á la cámara el señor ministro de la guerra, que el Exmo. Sr. general Santa Anna exige armamento y pertrechos de todas clases. Pero ¿qué mas, señor? en la misma capital de la República, donde existen sobre diez y seis cuerpos de la Guardia Nacional, si se quitan dos ó tres que se han armado á su costa, el resto de ellos, segun el recuento que vi hacer en la comandancia general, no tiene ni seiscientos fusiles útiles. Finalmente, agregaré, que de los estados de México y Puebla se dice, que tienen muchos miles de Guardias Nacionales, pero que absolutamente no hay armas que entregarles para ponerlos en estado de defensa, y ni aun para darles las correspondientes instrucciones.

Todo esto esta demostrando la urgente necesidad que hay de que se procure armamento, y por tanto creo fundada la primera proposicion.

Resta solo examinar si el número de armas que propongo es exagerado: si su importe será tan exorbitante que excede á las fuerzas de la nacion y por último, si los arbitrios que presento para el pago, son eficaces, ó por la inversa, efimeros é imaginarios.

Acerca de lo primero, diré que sin admitir las últimas suposiciones que dan á la República nueve millones de habitantes, me contraeré al censo de poblacion, que por los datos estadisticos le sirve de base al gobierno; que segun ellos, tiene la República ocho millones de personas. De éstas quito cinco millones que pertenecen al sexo femenino; de las tres restantes pongo por exceptuados de la guardia, dos millones quinientos mil habitantes; y por consiguiente viene á quedar para el servicio militar una sexta parte ó quinientas mil personas. Si se compara este número con el armamento que pretendo, que solo habilitará a ciento veinticinco mil hombres, creo que no se calificará de excesiva y avanzada mi pretension, pues aun todavia faltaria que armar á dos terceras partes.

Sobre el punto de si los posibles financieros de la nacion podrán reportar este gasto, advertiré: que segun el cálculo que he formado por los informes que he recibido de personas instruidas, el costo total pasará muy poco, de un millon de pesos. Si se reflexiona y advierte cuantas sumas mucho mas superiores á esta se erogan y emplean

con frecuencia en objetos que no dejan utilidad, se conocerá, que aunque el presente gasto sea de alguna consideracion, debe ser uno de aquellos que preferentemente exigen la pronta determinacion.

Por lo que respecta al modo de satisfacer, que es el último punto, expondré sucintamente á la cámara: que pasando de dos millones de pesos el importe del contingente, la garantía que se ofrece es demasiado suficiente, para que en el término de dos años pueda consumarse el pago. El gobierno general nada va á reportar en sus fondos, porque como este armamento es para los estados, á quienes les interesa demasiado, ellos deberán cubrir los pedidos que hicieren, hipotecando al efecto sus rentas particulares. Si acaso no cumpliesen, dejándole al gobierno general el gravámen de que satisfaga con esos mismos contingentes que estan destinados para los gastos generales de la federacion, entonces se verificará lo que dice otra de las proposiciones, y es que el gobierno intervenga las rentas particulares del estado que no cumplió, á fin de que las retenga en su poder hasta que logre reembolsarse.

A todo esto podrá replicarse: que aunque el objeto de los artículos en cuestion sea laudable, ellos seran inútiles, en virtud de que no pueden venir armas á la República.

A esto contestaré en primer lugar, que es demasiado grande el interes particular para que no pueda burlarse de un bloqueo, y mas tan ridículo e insuficiente como el que estan haciendo los norte-americanos. Lo segundo, que segun estoy instruido, en los establecimientos de Walis de Yucatán, pertenecientes á los ingleses, hay fábricas de estas armas; y es claro que de alli podrian conducirse por tierra por la via de Tabasco y de Oajaca sin demorarse arriba de dos meses. Lo tercero, que de la Europa podian hacerse lisa y llanamente las condiciones al citado Walis, y de alli procederse á la internacion. Ultimamente, señor, dentro de la propia República podrán establecerse fabricas, siempre que haya fomento, exactitud, y sobre todo, formalidad en el contrato.

Muchos errores habré cometido en los anteriores fundamentos. La comision respectiva, con sus luces y prudencia, podrá subsanarlos, proponiendo á vuestra soberania lo conveniente. Yo he procedido impulsado del amor á mi pátria; y llevado del propio, pido á la cámara se digne admitir el proyecto que he propuesto.

México, Diciembre 11 de 1846.



Proposiciones con que concluye un dictámen de la mayoría de las comisiones unidas de gobernacion y puntos constitucionales, y el voto particular de la minoria, leidas por primera vez en la sesion del dia 15 del corriente.

DE LA MAYORIA

1ª. “El congreso nacional extraordinario procederá á elegir un presidente interino, votando por estados. El distrito federal y los territorios tendrán tambien voto en esta eleccion.

2ª. Ella se verificará en el congreso y en sesion pública: el voto de cada diputacion se computará por uno, y se seguirán las reglas prescritas en el reglamento para la eleccion de personas.

3ª. Este presidente tendrá por ahora las facultades, atribuciones, restricciones y prerogativas que señala la constitucion de 1824, a reserva de las modificaciones que el congreso tenga á bien hacerle.

4ª. El presidente nombrado, prestará juramento bajo la fórmula siguiente: “¿Juráis á Dios haberos fiel y lealmente en el ejercicio del encargo que se os confia, ver en todo por el bien y prosperidad de la nacion, obedecer y hacer obedecer la constitucion de 824, interin se expide por el congreso el pacto fundamental, y cumplir con éste y las demas leyes que expidiere el mismo congreso?” “Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.”

5ª. La eleccion de presidente se verificara al dia siguiente de publicada esta ley.

6ª. De solo la mayoria de la comision. Este presidente durará hasta que tome posesion el poder ejecutivo que establezca la constitucion que va á expedirse.”

Artículos que presentan como voto particular los tres últimos que suscriben [Sres. Godoy, Riva Palacio y Otero]

6.ª “En el caso que el presidente electo no pudiese presentarse inmediatamente a desempeñar su encargo, ó de que despues le sobrevenga algun impedimento, el congreso nombrará un presidente sustituto en la misma forma establecida por esta ley. El sustituto durará el tiempo qué dure la imposibilidad del interino.”

Proposicion económica. “Las comisiones se reservan abrir dictamen sobre las variaciones que deben hacerse en las facultades, pre-

rogativas y deberes del presidente, y acerca de la revision de los actos del actual poder ejecutivo.”

Del voto particular de los Sres. Gomez Farias y Rejon.

1ª. “Se procederá por el actual congreso el dia 16 del corriente, á la eleccion de un presidente y vicepresidente, en quienes se depositará en sus casos respectivos el poder ejecutivo de la República, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados con los requisitos establecidos en la constitucion de 1824.

2ª. Las votaciones sobre calificacion de elecciones hechas por las legislaturas y sobre las que haga el actual congreso de presidente y vicepresidente, se harán por diputaciones, teniendo en ellas la representacion del distrito federal, de cada estado y territorio, un solo voto.

3ª. La eleccion que debe hacerse de presidente y vicepresidente por las legislaturas de los estados, se hará por ellas el 17 del próximo mes de Enero.

4ª. El presidente y vicepresidente electos por las legislaturas, segun el art. 1 de este decreto, duraran en sus respectivos encargos hasta la instalacion del ejecutivo que se establezca, con arreglo al nuevo código fundamental que se decrete.

5ª. El presidente y vicepresidente antes de tomar posesion de sus destinos, prestarán el juramento ante la representacion nacional, de sostener la independenciam de la República con la integridad de su territorio, y guardar y hacer guardar la constitucion de 1824, las leyes y decretos que el actual congreso expida, y á su debido tiempo el nuevo código fundamental que se sancione.”

Como proposicion económica. “Se reserva á las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales abrir dictámen sobre revision de empleos dados por el actual gobierno, y proponer las reformas que deban hacerse á las atribuciones del ejecutivo provisional de la República.”

Son cópias.— México, Diciembre 16 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

Tomo II, núm. 134, viernes 18 de diciembre de 1846.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1846

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el dia anterior, y se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes, que concluye con las siguientes proposiciones:

1ª. Se aprueba la eleccion que ha hecho el estado de Jalisco en el ciudadano Jesus Camarena, que entrará á desempeñar su encargo de diputado.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª. Tambien se aprueba el nombramiento que hizo el estado de Zacatecas, del ciudadano Casiano Gonzalez Veyna, para su representante en el congreso constituyente, en cuyo seno será admitido.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó.

Acto continuo, el señor presidente nombró á los Sres. Talancon y Cañas, para recibir á los señores diputados de que habla el dictámen anterior, quienes prestaron el juramento correspondiente.

Tambien se dió cuenta con los siguientes oficios recibidos del ministerio de relaciones.

Primero, en que acompaña original para la resolucion del congreso, una instancia del señor director de la escuela de medicina, pidiendo una reforma en el orden que el reglamento de 12 de Enero de 42 establece para los cursos de las ciencias médicas.

Que se reserva para cuando se nombre la comision de instruccion pública.

Segundo, en que avisa haber trasladado al E. Sr. gobernador del estado de Sinaloa, para su cumplimiento, el acuerdo de esta camara, por el que se anula la eleccion del Sr. Granados.— Al archivo.

Tercero, acompañando el certificado con que el señor diputado D. Rafael Isunza acredita el estado de sus males.— A la comision de poderes.

Cuarto, en que manifiesta que hoy se libran las órdenes correspondientes á los Exmos. Sres. gobernadores de Tabasco y Tamaulipas, para que remitan las actas de eleccion de diputados por aquellos estados.— De enterado.

Quinto, transcribiendo la comunicacion que ha dirigido con fecha 10 del presente, el Exmo. Sr. general D. Juan N. Almonte, en que le dice: que habiendo admitido el Exmo. Sr. general encargado del

poder ejecutivo, la dimision que ha hecho del ministerio de hacienda el Sr. D. José L. Villamil, por el mal estado de su salud, se encargue interinamente del despacho del referido ministerio.— De enterado.

Sexto, en que pone en conocimiento del congreso, que estando concluida la memoria de su ramo, señale el dia en que debe presentarse á leerla.— Que se conteste que el lunes á las doce queda señalado para la lectura de la expresada memoria.

El Sr. Garcia [D. Roman], presentó una proposicion, que declarada de óbvia resolucion y puesta á discusion; en el curso de ella la reformó en estos términos:

“Pido al congreso se sirva nombrar directamente una comision de constitucion que entienda en todo lo concerniente á ella, y cuyo número no pase de siete individuos.”

Suficientemente decidida, hubo lugar á votar.

A mocion del Sr. Navarro se dividió en dos partes para su aprobacion; siendo la primera hasta la palabra “ella”, y la segunda hasta individuos, quedando ambas aprobadas.

Indicada por el Sr. presidente la necesidad de fijar el número de señores que deben nombrarse para la expresada comision, el Sr. Otero presentó la siguiente proposicion.

“Esta comision se compondrá de cinco individuos, á reserva de que se aumente hasta siete si lo pidiere la misma comision ó lo acordare el congreso.”

Admitida, declarada de óbvia resolucion y puesta á discusion, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó.

El señor presidente dispuso se procediese al nombramiento de los individuos que han de formar la comision de constitucion.

El Sr. Rio, apoyado por otros señores, reclamó el trámite: en consecuencia, se preguntó al congreso si subsistiria, y declaró que sí.

En seguida, el Sr. Herrera manifestó: que seria conveniente se suspendiese la sesion entre tanto se retiraba la gran comision á postular los individuos que deben formar la especial de guerra con los Estados Unidos y la de recursos extraordinarios para esta guerra, en cuyo tiempo podian los señores diputados conferenciar sobre los que han de nombrar para que compongan la comision de constitucion.

El señor presidente suspendió la sesion.

Continuó, y se presentó el señor oficial mayor del ministerio de la guerra, á dar cuenta con una nota del señor comandante general de Veracruz, á la que acompaña las actas de pronunciamiento veri-

ficado en Tabasco, por la guarnicion, empleados y ayuntamiento de aquel estado, desconociendo al gobierno general. Dicho señor llamó la atencion del congreso sobre una comunicacion remitida por el ministerio de la guerra al gobierno de Yucatán, para que á Tabasco se le proporcionaran las armas necesarias, haciendo notar, que aquella comunicacion fué dirigida desde Octubre último, y las ocurrencias del estado, como se habia visto, eran muy posteriores; lo que manifestaba que las razones alegadas por el comandante general de aquel punto, eran del todo infundadas; y concluyó diciendo que el gobierno tenía la satisfaccion de manifestar al augusto congreso, que segun aparecia de los documentos leidos, el pueblo no ha tomado parte en aquel movimiento; que el ejecutivo, por el extraordinario que dirigirá hoy, se propone tomar las providencias de lenidad que sean mas adecuadas, para hacer que vuelva á la union aquel estado, y si éstas no produjeron los efectos deseados, consultaria oportunamente al congreso las medidas convenientes.

El señor presidente contestó: que el congreso quedaba impuesto consentimiento por las comunicaciones que se acababan de leer, de las desagradables ocurrencias que han tenido lugar en el estado de Tabasco: que veia con satisfaccion que el pueblo á quien se habian devuelto sus libertades, no habia tomado parte en aquel movimiento, y que dichos documentos pasarian a las comisiones respectivas luego que los remitiese el gobierno.

El Sr. Rejon interpeló al órgano del gobierno para que informara al congreso, si tenia noticia anticipada de haberse resistido el comandante general de Tabasco á que tomase el mando politico de dicho estado el Sr. D. Justo Santa Anna.

El señor oficial mayor contestó: que el negocio de que se hacia mérito no giraba por el ramo de guerra; y por consiguiente, el señor ministro de relaciones era á quien tocaba satisfacer á la interpelacion.

El Sr. Rejon insistió en su interpelacion, fundándose en que cuando su señoría desempeñó el ministerio de relaciones, remitió una comunicacion al señor secretario de guerra, participándole el nombramiento hecho en la persona del Sr. D. Justo Santa Anna, para gobernador del mencionado estado, á fin de que librase las órdenes correspondientes para que el comandante general de Tabasco prestara los auxilios necesarios, á efecto de que el nuevo gobernador tomase posesion del mando; y era muy natural, que en el ministerio de la guerra existiese la contratacion del expresado comandante general. En vista de lo ex-

ACTA DE REFORMAS DE 1847

187

puesto, el señor oficial mayor ofreció buscar los antecedentes para informar por escrito sobre este punto, y se retiró.

Se procedió á la eleccion de los individuos que deben componer la comision de constitucion, y resultaron electos.

En primer lugar, el Sr. Espinosa de los Monteros, por 64 votos de 82.

En segundo, el Sr. Rojas, por 76 de 81.

En tercero, el Sr. Otero, por 60 de 73.

En cuarto, el Sr. Cardoso, por 46 de 82.

En quinto y en segundo escrutinio, compitiendo con el Sr. Iturribarria, resultó electo el Sr. Zubieta, por 42 votos de 80.

El Sr. Otero, advirtiendole que el Sr. Zubieta es actual presidente del congreso, presentó la siguiente proposicion.

“El Sr. Zubieta podrá concurrir desde luego a los trabajos de la comision especial de constitucion, para la cual ha sido nombrado.”

Declarada de óbvia resolucion, puesta á discusion, y sin ella, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió lectura y puso á discusion, un dictámen de la gran comision, en que propone para la especial de recursos extraordinarios con el objeto de sostener la guerra con los Estados-Unidos, á los Sres. Veyna, Cardoso, Caserta, Serrano y Cañas.

Sin discusion, hubo lugar á votar y se aprobó; y para la especial de guerra con los mismos Estados, á los Sres. Villada, Lanuza y Camarena.

Sin discusion, fueron aprobados.

Se dió primera lectura á las proposiciones que siguen.

De los Sres. Moreno Valle, Iturribarría, Espino, Carbajal, Zetina, Garmendia, Navarro y Othon, que dice:

“Quedan exonerados los señores que componen la comision de constitucion, de las demas que son á su cargo.”

De los Sres. Parada, Romero y Lazo.

“La persona ó comunidades de cualquier clase ó condicion que fueren, que por via de hecho de una manera directa ó indirecta, atente á la existencia ó libertad en las deliberaciones de la representacion nacional, será considerada y juzgada como traidor.”

Del Sr. Gamboa.

1a. “Las oficinas recaudadoras, no harán ningun pago aunque se les provenga, si no es que la órden suprema venga por conducto de la tesoreria general ó direccion respectiva.

2ª. Todos los pagos que se hagan sin este requisito, no se pasarán en data al que los hiciere.

3ª. La tesorería general bajo su responsabilidad, no hará pago alguno si no es que esté presupuestado y que la orden vaya visada por la contaduría mayor de hacienda y crédito público.”

De los Sres. Othon, Romero, Arriola y Villada.

1a. “Los empleos dados por el gobierno general desde el 4 de Agosto próximo pasado, sean de la clase y condicion que fueren, quedan sujetos á la aprobacion del actual congreso, á excepcion de los de rigurosa escala.

2ª. Los individuos que hubiesen obtenido los empleos de que habla el articulo anterior, no percibirán desde hoy los sueldos que por ellos les correspondan, hasta que no tengan el requisito prevenido en dicho articulo.

3ª. El gobierno dará cuenta á la cámara por los ministerios respectivos, de todos los despachos que hubiere expedido y asignaciones que hubiere aumentado.”

De los Sres. Lanuza, Garcia Rojas, Gamboa, Cañas, Agreda, Banuet y Robredo, que dice:

“Se faculta á la comision inspectora que acaba de nombrarse, para que de toda preferencia se ocupe de excogirar un fondo de que deban pagarse los sueldos de los empleados de las oficinas dependientes del congreso general, inclusa la contaduría mayor, á fin de que en lo de adelante, no dependa esta última oficina del poder ejecutivo, para el abono de sus propios sueldos, por la trascendencia y perjuicios que esto origina al servicio público interesado en la oportuna glosa de las cuentas que le presentan los que administran el erario nacional; quedando igualmente facultada la misma comision, para que proponga el arreglo que en su concepto deba darse á la tesoreria del congreso, que en consecuencia, debe distribuir el fondo que recaude”.

Del Sr. Gamboa, que dice así:

1o. “El gobierno agenciará un préstamo de ciento y cincuenta mil fusiles: cincuenta mil pares de pistolas: cincuenta mil espadas y cien piezas de artillería á la Phaisan, del calibre propio para la campaña.

2º. Será condicion precisa del contrato, que para entregar en la capital de la República los cañones, no se pase de seis meses, contados desde el dia de su otorgamiento, y de cuatro, para el resto del armamento.

3º. El importe de estas armas, se obligará el gobierno á pagarlo en el término de dos años, y dará por garantía al prestamista, el contingente de los estados.

4º. No podrá ejecutarse este contrato sin dar cuenta al congreso para su aprobacion.

5º. El armamento de que habla el art. 1º se repartirá á los estados de la federacion, á su costo, y en las cantidades que lo pidieren.

6º. Los estados se obligan á pagar el armamento que se les entregue, tres meses antes de que espire el plazo que le gobierno general hubiese extipulado; y garantizarán con la hipoteca de sus rentas particulares. Si no verifican su pago, podrá el gobierno general intervenir sus dichas rentas.”

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, al que acompaña con recomendacion, la solicitud del Sr. Lic. D. Carlos Maria de Bustamante, en que pide al congreso, que conformándose con la opinion favorable del gobierno, le dispense el articulo del reglamento de montepio de militares que prohibe puedan optarlo, los que se casaren pasada la edad de sesenta años, por hallarse comprendido en esta excepcion.

La hizo suya el Sr. Otero, y se tuvo por de primera lectura.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad, los Sres. Gordo y Pacheco.

Es copia.— México, Diciembre 18 de 1810.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

Tomo II, núm. 135, sábado 19 de diciembre de 1846.

OFICIAL

SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO

SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1846

Aprobada el acta de la celebrada el dia 11 del corriente, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la secretaría de la cámara de senadores del congreso de Oajaca, acompañando ejemplares impresos, de la proposicion de iniciativa

que hizo uno de sus miembros, para que se adopte por el soberano congreso la carta federal de 824, con las reformas necesarias al bien y felicidad de la República.— Acúsense recibo, y repártanse los ejemplares.

Del Exmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa Anna, general en jefe del ejército libertador republicano, en que por si, y á nombre de éste, felicita al soberano congreso por su instalacion.— Contéstese haberse oído con agrado.

Del Sr. D. José Maria Sanchez, diputado electo por el estado de Chihuahua, felicitando al congreso por su instalacion, y pidiendo se le exonere de dicho encargo por las razones que expresa.— A la comision de poderes.

Tambien se dió cuenta con un dictámen de la mencionada comision, que concluye con las proposiciones que siguen.

“1º. Se aprueba la eleccion que hizo para diputado el estado de Guanajuato en el Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo.

“2º. Tambien la que el estado de Michoacan hizo en la persona del Sr. D. Ignacio Alvarez.

“3º. Finalmente, la que el estado de Zacatecas hizo en el Sr. D. Manuel José Aranda.”

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar en lo general, y tambien en lo particular, y se aprobaron sucesivamente las tres preinsertas proposiciones.

En seguida se presentaron los señores de que ellas tratan, acompañados de los Sres. Zapata y Torres, que fueron designados para introducirlos, y prestaron el juramento correspondiente.

Se presentó el señor ministro de relaciones y dijo: Que al darse cuenta al congreso en la sesion anterior, con los documentos relativos á las ocurrencias de Tabasco, se habia solicitado que el gobierno instruyese de las medidas que se habian tomado para hacer efectivo el nombramiento de gobernador hecho en la persona del Sr. D. J. Santa Anna: y que habiendo reunido los antecedentes que hay sobre esta materia, en el ministerio de su cargo, por ellos aparecia, que el 25 de Agosto se nombró gobernador al mencionado Santa Anna, comunicándose dicha eleccion al Sr. Traconis, quien con fecha 19 de Octubre contestó al gobierno lo siguiente: (leyó la precitada nota y las demas relativas á este asunto), concluyendo con decir: que hoy mismo salia un extraordinario para Tabasco, previniéndole al Sr. Traconis, entregase el mando al últimamente nombrado, y dándole á

ACTA DE REFORMAS DE 1847

191

este señor todas las instrucciones necesarias, á fin de que por su parte reprima el movimiento revolucionario que allí ha tenido lugar, lo cual cree el gobierno muy facil de conseguir, porque tiene datos bastante seguros para entender que dicha revolucion fué obra puramente de la faccion de aquel comandante general, en lo que no tuvo parte el pueblo, ni las personas influentes, y que por consiguiente no ha sido bien recibido.

En seguida procedió á la lectura de la memoria del ministerio de su cargo, y la cual se suspendió para continuarla el dia de mañana.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Zetina Abad y otros, que tuvo la primera y consta en el acta del dia 9.— Admitida á discusion, se mando pasar á la comision de constitucion.

Igual lectura se dió a otra del Sr. Zincúnegui, la cual tambien tuvo la primera, y consta en la misma acta del dia 9.— Fué admitida á discusion por los 49 Sres. siguientes: Agreda, Alcalde, Alvarez, Arriola, Banda, Banuet, Bermudez, Berriel, Benites, Camarena, Cañas, Caserta, Carbajal, Escudero, Suarez, Florez, Galindo, Gamboa, Garcia Rojas, Gomez (D. Trinidad), Gómez Farías, González (D. Feliciano), Gutierrez Correa, Herrera Campos, Iturrabarria, Juarez, Lazo, Lechon, Lanuza, Maldonado, Ortiz de Zárate, Othon, Parada, Perdigon Garay, Ramirez España, Rio, Riva Palacio, Salcedo, Salonio, Sanchez, Sañudo, Talancon, Torres, Valle, Verdugo, Veyna, Zapata, Zincúnegui y Zubieta; contra los 29 Sres. siguientes: Anaya, Aranda, Bringas, Barandarán, Bárcena, Buenrostro, Cardoso, Cevallos, Commonfort, Echaiz, Echeverria, Garmendia, Godoy, Guerrero, Hernandez, Herrera, Medina, Moreno (D. Ambrosio), Navarro, Noriega, Pacheco, Parra, Reynoso, Robredo, Rubio, Talavera, Terreros, Villada y Zetina Abad; en votacion nominal pedida por el Sr. Navarro, apoyado por el número competente de señores que previene el reglamento.— Se mandó pasar á las comisiones de guerra y relaciones unidas.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Talancon.

Pido al soberano congreso se sirva decretar lo siguiente.

1º. “El encargado del supremo poder ejecutivo se denominara *presidente interino de la República*, y ejercerá sus funciones con arreglo á lo prevenido en la constitucion de 1824. Se exceptúan las facultades allí contenidas, la de ejercer revision alguna, sobre la constitucion que deba formarse.

2º. El congreso procederá inmediatamente al nombramiento de aquel funcionario, el cual nombrado, si estuviere en esta capital, se

presentará á jurar el fiel desempeño de su encargo, luego que sea llamado por el congreso; y si se hallare ausente, entrará a su lugar mientras viniere, el presidente de la suprema corte de justicia; cuyo funcionario prestará igualmente el juramento que queda referido.

3º. Están sujetos a revision todos los actos del actual encargado del poder ejecutivo, desde que comenzó su ejercicio en 5 de Agosto del presente año.”

Fundadas por su autor y dispensada la segunda lectura á mencion del mismo fué admitida á discusion, y se mandó pasar á las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales.

Se dió tambien primera lectura á otra proposicion del Sr. Talancon, que dice asi:

Pido al augusto congreso tenga á bien decretar lo que sigue.

“Son amplios los poderes de los diputados, y no deben estimarse otras restricciones, sino las que se digan á mantener la independenciam, libertad y sistema federal de la nacion.”

Igual lectura tuvo otra del mismo señor que dice:

Pido al soberano congreso se sirva decretar los siguientes articulos.

1º. “La residencia de los supremos poderes y capital de la República mexicana, será la ciudad de Lagos en el estado de Jalisco.

2º. La traslacion de estos poderes y sus oficinas respectivas, se verificará, dentro de cuatro meses de expedido este decreto. El gobierno dictará las medidas que crea convenientes, para hacer efectiva esa traslacion.

3º. Quedará como territorio de la República, la ciudad de México, y una ley particular arreglará su régimen y administracion.”

Se dió tambien primera lectura á la siguiente del Sr. Godoy y otros señores.

Pedimos al congreso se sirva calificar de óbvia resolucion y aprobar la proposicion siguiente.

“Con el carácter de comision especial, la de constitucion se encargará de abrir dictámen dentro de tercero dia, acerca de todo lo concerniente á la organizacion y nombramiento por el congreso del supremo poder ejecutivo, que ha de regir á la República, interin se publica la nueva constitucion. Habiéndose preguntado si se declaraba de óbvia resolucion, se acordó negativamente.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Berdusco, Escudero y otros, siendo de advertirse, que el segundo de estos señores solo suscribe la primera parte.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

193

Pedimos al congreso se digne admitir á discusion y aprobar, el siguiente proyecto de ley.

“Art. 1º. Se procederá el dia 16 del corriente por el actual congreso, votando por estados, en cuyo número se cuenten como un voto, el del distrito federal, y de igual manera, el de cada uno de los otros territorios, á la eleccion de un presidente y un vicepresidente de la República, en quienes en sus casos respectivos, se depositará el supremo poder ejecutivo, mientras se eligen los citados funcionarios por las legislaturas de los estados; procediendo la correspondiente computation y declaracion del congreso, conforme á la constitucion de 1824.

2º. La eleccion de presidente y vice, que segun el articulo anterior debe hacerse por las legislaturas de los estados, se verificará el 17 del próximo Enero.”

A mencion del Sr. Rejón, se le dispensó la segunda lectura, y admitido á discusion se mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y gobernacion unidas.

Igual lectura se dió á las siguientes proposiciones del Sr. Espinosa.

“Proposiciones que en ejercicio de su derecho y cumplimiento de su deber, presenta a la deliberacion del congreso, el diputado suplente que suscribe”.

Primera. “La nacion mexicana reconoce en todo individuo de la especie racional, y como inherente á la dignidad de estos, los cuatro derechos de libertad, seguridad, propiedad é igualdad; y en este último, el fundamento de aquellos tres, asi como en todos cuatro, el origen de la sociedad y del derecho publico. Por consecuencia, su presente congreso, encargado de constituir la, fijará antes de establecer ninguna otra prevencion constitucional, las que sean correspondientes, para determinar con claridad y precision, los derechos individuales, tanto civiles como politicos, que por la propia constitucion deban quedar garantizados, y sobre que ella ha de existir.

2º. La comision de constitucion consultará previamente un proyecto de ley ó base constitucional, que como fundamento del de constitucion de que está encargada, establezca los principios á que debe arreglarse el ejercicio de las dos clases de derechos de que habla el articulo anterior, á fin de que sus trabajos descansen sobre el concepto del congreso en lo esencial.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Serrano, Otero, Enciso, y Gordo: y con licencia, el Sr. Espinosa.

Es copia.— México, Diciembre 15 de 1846.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*



EDITORIAL

Acabamos de recibir las siguientes comunicaciones oficiales.

Secretaría de la cámara de diputados

Exmo. Sr.— Dada cuenta al soberano congreso con las notas que de V. E. recibimos el día de ayer, relativas a las escaseces que sufren las tropas de la República, se ha servido acordar se le conteste, que cuando apenas se acaba de instalar la representación nacional, y antes de que se le dé cuenta del estado que guardan las rentas, y de la inversión que les ha dado el gobierno, pues no se ha presentado la memoria de ese ministerio, le repite éste incesantemente, que se le proporcionen pronto recursos para sostener la campaña.

No cree el congreso, ni por un momento, que en esto se abrigue el designio de atribuirle alguna culpabilidad en la escasez que pueda sufrir en estos días nuestro ejército, porque en la rectitud del ejecutivo no cabe una idea tan injusta; pero siempre quieren los representantes de los pueblos, señalar desde cuándo debe comenzar su responsabilidad en este gravísimo asunto.

Reunidos apenas el 6 del presente, sin tener todavía noticia de lo que producen las rentas, del importe de los gastos ordinarios y del presupuesto de la guerra, en vano les anima el deseo ardiente de consagrarse á buscar arbitrios: les falta la base de que partir y que solo el gobierno ha podido y debido ministrarles. Aun los recursos que decreten, no serán acaso tan pronto y expeditos como lo demandan imperiosamente las circunstancias, y esta falta nunca debe pesar sobre el congreso.

El gobierno, en los cuatro meses que lleva de existir y de haber ejercido un poder omnimodo, ha estado en la estrecha obligación de proporcionar arbitrios, no solo para sus días, sino también para todos los que transcurrieran mientras la representación nacional establecía los impuestos y se hacían efectivos. La previsión del ejecutivo debía extenderse á esto, porque debía calcular que aun cuando el congreso improvisase los arbitrios, se necesitaba de algún tiempo para expedir y circular la ley, y para coleccionar los recursos.

ACTA DE REFORMAS DE 1847

195

Ademas, recorrida ya por el gobierno la escala de todos los impuestos, conviene antes de gravar mas á los pueblos, bastante agobiados ya con contribuciones, y que soportan la mas onerosa, la de sangre, saber cuánto se necesita para sostener la guerra por un año. No quiere seguir el congreso el sistema de caminar con el dia, porque de él solo resultan mayores penalidades para el soldado, y nuevos conflictos para el gobierno. Desea con ansia la representacion nacional, tener aquellas noticias, para dedicarse con asiduo empeño a buscar los arbitrios necesarios al sosten de las tropas encargadas de defender el decoro de la República y la conservacion de nuestra perseguida raza. Pero si no se ministraren al congreso aquellos datos indispensables, protesta que no es suya la responsabilidad en el caso de que lleguen á faltar recursos al ejército.

Para salvarla, pues, en todo tiempo, ha acordado se dirija á V. E. la presente nota, repitiéndole que el congreso está dispuesto á proporcionar cuantos recursos sean necesarios para la guerra.

Sirvase V. E. admitir las seguridades de nuestra particular consideracion.

Dios y libertad. México, Diciembre 18 de 1846.— *Manuel Robredo*, diputado secretario.— *Juan de Dios Zapata*, diputado secretario.— Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Ministerio de hacienda.

Exmos. Sres.— He dado cuenta al Exmo. Sr. general encargado del ejecutivo, con la nota de V. EE., fecha de ayer, contestacion á las dos que el dia anterior pase por conducto de V. EE. al soberano congreso, manifestando las escaseces que sufren nuestras tropas, y la necesidad urgentisima que hay de atender á ellas con medidas del momento, so pena de que por la falta de oportunos recursos se pierdan el honor y la independenciam, tan comprometidos en la guerra á que nos han provocado con tanta injusticia y maldad los Estados Unidos del Norte. En vista de la nota de V. EE., el encargado del ejecutivo no ha podido menos de sorprenderse de que á la vez que el congreso se manifiesta dispuesto á arbitrar todo género de recursos para la guerra, se insiste en la idea de que antes se necesita saber cuáles han sido los fondos que el gobierno ha tenido á su disposicion, y en qué se han invertido, cuánto es el presupuesto del ejército, y cuánto se calcula que se gastará en la guerra por un año, porque sin esta base se entiende que nada se puede hacer.

Muy justo y laudable es que los representantes del pueblo no graven á la nacion con contribuciones mas alla de lo que demandan las urgencias públicas, y que para calcularlas se parta de presupuestos arreglados y se rinda cuenta justificada de su inversion; pero si bien que esto es lo que debe hacerse en tiempos comunes, no puede practicarse en momentos de apuro en que no puede dilatarse ni un solo instante el remedio. El gobierno está empeñado en presentar al soberano congreso todos los datos que necesita para crear un sistema de arbitrios permanentes, ó para dictar aquellos con que se han de cubrir los gastos de la presente guerra, á lo menos por un año; pero sin perjuicio de esto, desea que el cuerpo legislativo facilite arbitrios prontos para atender á las urgentísimas necesidades de nuestro ejército.

Pocos dias han pasado, es verdad, desde la instalacion del congreso, y el gobierno no pretende en tan corto tiempo se hubieran improvisado grandes arbitrios y que hubiesen planteado; pero á lo menos si se hubiera notado empeño en proporcionárselos, el ministerio conservaria y habria aumentado su crédito, y encontraria en los ciudadanos mas disposiciones para auxiliarlo. Aun podrá añadirse, que algunas de las medidas que ha iniciado el ejecutivo, son de tal naturaleza, que pudieran ya estar, á pesar del poco tiempo que ha trascurrido, decretadas, planteadas y produciendo resultados.

Si no se han administrado bien los fondos públicos, si no se les ha dado la debida inversion, si el gabinete ó alguno de sus individuos han contraido alguna responsabilidad, exijase ésta en hora buena; pero no se detengan los auxilios en los momentos en que mas los necesita nuestro ejército.

El gobierno en los cuatro meses de su afanosa existencia, ha tenido que desarrollar el programa de la gloriosa revolucion á que debe su mision, ha expedido la convocatoria y facilitado la reunion de este congreso, ha planteado la constitucion federal satisfaciendo los votos de la nacion, ha organizado conforme á ella las autoridades de todos los estados, asi como las del distrito y territorios; ha establecido la guardia nacional, ha hecho mejoras en todos los ramos de la administracion, ha conservado la tranquilidad pública con inmenso trabajo, no omitiendo algunas veces ni aun el sacrificio de su dignidad, descendiendo á calmar las pasiones de personas que por su influjo hubieran podido en su exaltacion arrastrar a la nacion á su ruina; ha hecho, en fin, cuanto ha podido, si no todo lo que hubiera deseado;

ACTA DE REFORMAS DE 1847

197

asi es que si no ha podido armar á toda la guardia nacional por la absoluta carencia de armamento, ha concedido franquicias para que se introduzca todo el que quieran los particulares, y por cuenta de la nacion se han mandado hacer propuestas para comprarlo del extranjero, cuyo resultado se aguarda. El gabinete actual, al encargarse de la administracion, se encontró con una pequeña suma que habia reunido la del general Paredes que apenas bastó para los gastos de los primeros dias, y un puñado de valientes reunidos en Monterrey era todo el ejército que se oponia á los invasores: el gobierno actual ha podido en muy poco tiempo reunir mas de veinte mil hombres que hoy forman el ejército que está en San Luis Potosí y que ha impuesto al enemigo y contenido con sola su presencia los avances que sin esto habria hecho, poniendo al mismo tiempo mas de cinco mil hombres en el estado de Veracruz y cubriendo el litoral; y para organizar estas fuerzas, situarlas en aquellos puntos, proveerlas de lo necesario y mantenerlas, ha tenido que hacer grandes erogaciones. Para cubrirlas ha apelado á toda clase de arbitrios, habiendo tenido que valerse con mucho sentimiento aun de algunos que parecen violentos, salvando las reglas y los principios que se observan en un estado normal y en una situacion tranquila; el gobierno bien conocia que esto le atraeria odiosidades, pero lo ha sacrificado todo, hasta su popularidad, en las aras de la pátria. Rodeado de atenciones del momento, tales como las de hoy, que la tropa de la guarnicion carece aun del mas precioso rancho, habiendo ya pasado en este triste estado tres dias, no ha podido pensar en recursos de un resultado permanente; arbitró sin embargo, como un recurso efectisimo y de mas seguros resultados, el préstamo de veinte millones de pesos, con hipoteca de los bienes del clero; pero desde el principio encontró grandes dificultades, y acercándose la instalacion del congreso, y no quiso terminar este negocio, porque no se creyera que abusaba del poder cuando estaba para reunirse el cuerpo legislativo, y lo dejó a su resolucion. Mientras se realizaba este proyecto, se distribuyó un préstamo forzoso de 2 millones de ps. entre particulares, pagaderos con libranzas giradas contra el venerable clero. De los particulares, solo el Sr. Perez Galvez y la señora su hermana, D. Bernardino Junco y otras tres ó cuatro personas, exhibieron sus cuotas; y en cuanto al venerable clero, el cabildo metropolitano se resistió al principio á admitir las libranzas, y luego se avino á una especie de transacion: el venerable obispo de Guadalajara se negó, ofreciendo solo dar una pe-

queña suma: del de Durango, no se ha recibido aun contestacion: el de Puebla se rehusó: el de Michoacan no ha contestado por estar en la visita de su diócesis; solo el reverendo obispo de Oajaca, cuyo patriotismo y virtudes no se cansará de apreciar el gobierno, aceptó lisa y llanamente. En suma, ese recurso nada ha producido hasta ahora en los estados, y poco se ha realizado en el distrito. El gobierno ansiaba por el momento en que se instalara este cuerpo soberano, porque él, tanto como la nacion, tenían puestas en la asamblea de los representantes del pueblo todas sus esperanzas, y la veían como la única tabla de salvacion. Nada valdrá que el congreso y el ejecutivo protesten á salvo su responsabilidad: la nacion ha visto lo que ha hecho en cuatro meses la administracion actual; ella verá lo que hagan sus representantes, y en el dia de su justicia, sabrá exigir la responsabilidad que á cada uno corresponda.

Llene, pues, el congreso su alta mision: corresponda á las esperanzas que de él tiene la pátria. A nombre de la independenciam, por la sangre que para conquistarla derramaron nuestros padres, por el interes de nuestra propiedad y de nuestra misma gloria; en fin, por cuanto hay mas sagrado, el gobierno conjura de nuevo á los representantes del pueblo, á que deponiendo toda animosidad personal, toda idea que no sea la del bien de la pátria, reúnan con él sus esfuerzos para salvar nuestro honor é independenciam, facilitando los recursos que de pronto se necesitan, sin perjuicio de sistemar con presencia de los datos que presente el nuevo gabinete, pues el actual deberá cejar dentro de pocas horas, otros mas permanentes para atender á los gastos de la guerra en todo el tiempo que sea necesario sostenerla.

Al transmitir por conducto de V. EE. al soberano congreso las ideas del ejecutivo, tengo el gusto de protestarles mi particular consideracion.

Dios y libertad. México, Diciembre 19 de 1846.— *Juan N. Almonte*.— Exmos. Sres. secretarios del congreso general.